

LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE FORMAN PARTE DEL G8

Condiciones generales para los aspirantes:

Quienes aspiren a ser beneficiarios del convenio de cooperación académica de posgrados entre las universidades que forman parte del G8 deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al personal administrativo de planta que preste sus servicios a la sede Medellín (de carrera, libre nombramiento o trabajadores oficiales) o hacer parte de la carrera profesoral de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la solicitud del beneficio.
- c) Haber sido admitido a un programa de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) en la Universidad de destino.
- d) Para el personal administrativo debe tener mínimo un año de vinculación

NOTA: No podrán aspirar como beneficiarios de este convenio personal contratista (por OPS, CIS, entre otras modalidades de contratación), docentes ocasionales, personal en periodo de prueba ya que no forman parte de la carrera profesoral o administrativa, personal vinculado en provisionalidad, entre otros tipos de vinculación diferentes a lo enunciado en el literal “a” de los requisitos descritos en el presente documento.

Si cumple con lo anterior debe:

Enviar correo electrónico a diracad_med@unal.edu.co anexando:

- a) Solicitud motivada de inclusión en el convenio y
- b) certificado laboral vigente (no mayor a 30 días)
- c) carta de aceptación al posgrado (o resolución o correo electrónico de notificación de admisión al posgrado)
- d) Copia de la cédula.

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos y la disponibilidad de cupos de salida, desde la Dirección Académica se envía oficio a la universidad destino solicitando la inclusión al convenio.

El aspirante a ser incluido en el convenio debe tener presente que:

Las Universidades participantes del convenio tienen plena autonomía para elegir a los profesores o funcionarios administrativos que deseen avalar para enviar y recibir, de acuerdo con los lineamientos y políticas internas de cada institución y/o disponibilidad de cupos asignados al convenio por parte de la universidad.

Que la asignación del cupo como beneficiario del convenio está condicionado a que en la universidad destino se abra cohorte en el programa académico para el semestre al cual se inscribió el aspirante de acuerdo con los lineamientos y políticas internas de cada Universidad.

El convenio no aplica para programas académicos que alguna de las universidades ofrezca en convenio con otras instituciones o empresas.

El convenio no aplica para programas de posgrados médico-quirúrgicos.

Condiciones generales para los funcionarios docentes y administrativos incluidos en el convenio:

Si es aceptado como beneficiario del convenio, se debe suscribir un acta de compromiso entre la Universidad de origen y el funcionario en el cual se establezcan los términos, condiciones y generalidades bajo las cuales se concede y avala el beneficio.

Al finalizar cada periodo académico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el funcionario debe presentar a la Dirección Académica un informe ejecutivo sobre el desarrollo del periodo académico anexando constancia de las notas obtenidas, de dicho documento dependerá la certificación de la continuidad en el convenio que realice la Universidad Nacional a la universidad destino.

El funcionario incluido en el convenio debe tener en cuenta que el beneficio concedido por el convenio corresponderá exclusivamente a la exención del pago del 100% del valor de derechos de matrícula académica, por lo cual en ningún caso comprenderá, repetición de cursos, cursos de segunda lengua, diplomados, pasantías, derechos de grado, entre otros costos. Casos en los cuales, deberán ser asumidos directamente por el estudiante.

El beneficio se otorga únicamente por el número de créditos y periodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y registrados en el SNIES para el programa correspondiente. La aplicación del beneficio no es retroactiva y tampoco es acumulable con otro(s) descuento(s) de matrícula, becas o similares.

En caso de otorgarse el beneficio y no ser utilizado por el estudiante, éste lo pierde y la Universidad receptora podrá asignar el cupo a otro aspirante procedente de cualquiera de las Universidades participantes.

Se perderá el beneficio en los siguientes casos:

- a) Por motivos académicos y/o disciplinarios de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil correspondiente. A quien se le cancele la matrícula por estos motivos, no podrá en el futuro matricularse en otro programa académico de la Universidad al amparo del convenio de cooperación académica de G8.
- b) Por retiro del estudiante del programa académico por cualquier causa. La reserva de cupo y/o aplazamiento, no constituyen causal de retiro del programa.
- c) El estudiante beneficiario deberá mantener un promedio académico de 4.0 en adelante, en caso de no cumplir con dicho promedio, será una causal de pérdida del beneficio.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, o las estipuladas en el acta de compromiso, o derivadas de los mismos.
- e) Por no matricularse o habiéndose matriculado, no hacer uso del beneficio una vez iniciado el programa.
- f) Por la pérdida del vínculo laboral con la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN CAMILO RESTREPO GUTIERREZ
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN CARLOS OCHOA BOTERO
Director Académico
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

Se adjunta convenio